Convenio núm.190 y Recomendación núm.206 de la OIT, 2019

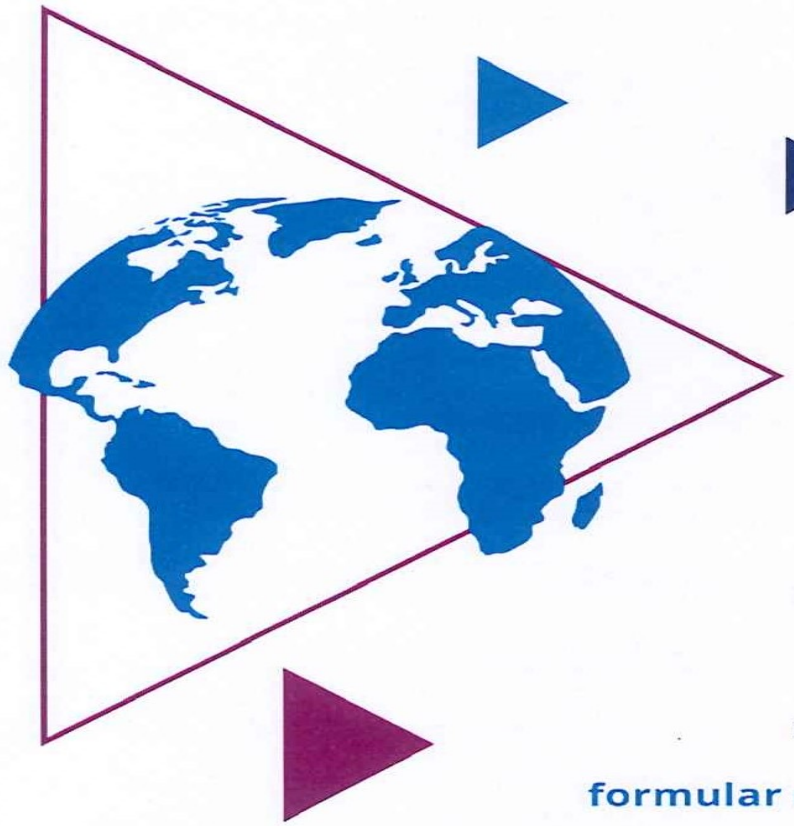

intimidación

amenazas

abuso

hostigamiento

insultos

excluir a una persona

humillar

contacto físico no deseado

ENVIAR PALABRAS O IMÁGENES OFENSIVAS

utilización de lenguaje ofensivo

mostrar palabras o imágenes ofensivas

formular comentarios sarcásticos o maliciosos

difundir palabras o imágenes ofensivas

abuso de una posición de poder

bromas inapropiadas o burlas

MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO PROVOCATIVO

hacer insinuaciones sexuales indeseables

DE QUÉ TRATA?

Violencia y acoso:

Un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

La violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual

Inclusivo

Economía

- Economía formal
- Economía informal
- Sector privado
- Sector público

Mundo del trabajo

- Trabajadores
- Personas en busca de empleo
- Postulantes a un empleo
- Voluntarios
- Terceros
- Personas en formación
- Trabajadores despedidos

Herramientas accesibles

- Prevención y protección
- Justicia efectiva
- Información y formación

Integrado

Puntos de partida en la legislación

- Leyes laborales y en materia de empleo
- Ley de igualdad y de no discriminación
- Legislación en materia de SST
- Ley de migración
- Derecho penal
- Convenios colectivos

Enfoque integral

- Prevención y protección
- Control de la aplicación y vías de recurso y reparación
- Orientación, formación y sensibilización

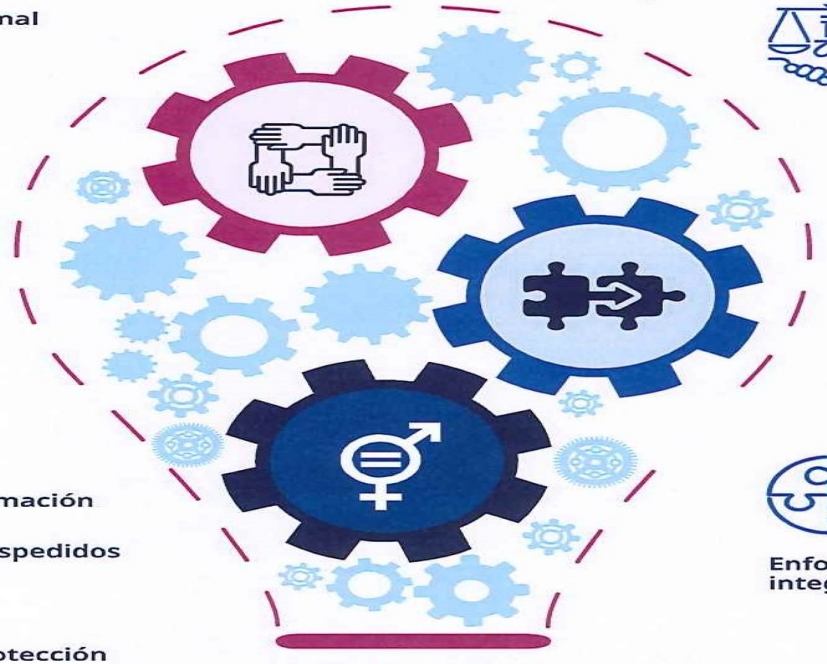

Prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que tenga en cuenta las consideraciones de género

Sensible al género

Necesidad de considerar

- Luchar contra los estereotipos de género y contra el abuso de las relaciones de poder por motivo de género
- Las diferencias por motivo de género en la elaboración de políticas, leyes y reglamentos, así como en los convenios colectivos
- Promover la igualdad de género en la práctica, en particular a través de medidas para reducir el impacto nocivo

CUÁNDO Y DÓNDE OCURRE?

Violencia y acoso en el mundo del trabajo

Ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- El lugar de trabajo
- Espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo
- Lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come
- Instalaciones sanitarias o de aseo y vestuarios
- Desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo
- Comunicaciones relacionadas con el trabajo
- Alojamiento proporcionado por el empleador
- Trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica tiene un impacto en el mundo del trabajo:

Las normas requieren a los Miembros:

Convenio núm. 190

- **Reconocer sus efectos**
- En la medida en que sea razonable y factible, **mitigar su impacto**

Recomendación núm. 206

- Licencia para las víctimas
- Modalidades de trabajo flexibles
- Protección temporal contra el despido
- Incluir la violencia doméstica en la evaluación de riesgos
- Sensibilización

CONVENIO núm.190:

22 Ratificaciones: Albania; Antigua y Barbuda; Argentina; Barbados; Ecuador; El Salvador; España; Fiji; Grecia; Italia; Mauricio; México; Namibia; Nigeria; Panamá; Perú; Reino Unido e Irlanda del Norte; República Centroafricana; San Marino; Somalia; Sudáfrica y Uruguay.

Muchas Gracias
• paixao@ilo.org